



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Grupo Administrativo y Financiero (Proceso Talento Humano) - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva. DIVRI

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que mediante Decreto 1874 de 2021, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creándose la **Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva** a fin de implementar políticas relacionadas con la satisfacción de necesidades tendientes a beneficiar a la población de veteranos de la Fuerza Pública en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 14 de 1990, la Ley 1699 de 2013 y la Ley 1979 de 2019 - Ley del Veterano.

En cumplimiento del objeto misional es importante resaltar que el Decreto 1874 de 2021 *“Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”*, contempla dentro de sus *“funciones”*:

Artículo 24.

(...)

17. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano, y de los recursos físicos y financieros de la Dirección.

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, requiere la elaboración del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo con corte a 31 de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio No. RS20211223056619 del 23 de diciembre de 2021.

Conforme con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *“por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*, las entidades de gobierno deben incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Pública, la estructura del marco normativo, conformada entre otras, por la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Hasta el año 2020, el Ministerio de Defensa Nacional venía contratando los servicios profesionales para la realización de los cálculos actuariales de los beneficios a empleados a largo plazo, a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planeación y Presupuestación. Sin embargo, de acuerdo con la comunicación No. RS20211223056619 del 23 de diciembre de 2021, con asunto Reconocimiento Beneficios a empleados a largo plazo 2021, la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, indica que cada una de las unidades ejecutoras del Ministerio en cuya planta de personal cuenten con servidores públicos objeto de beneficios a largo plazo, deberán incluir a partir de la fecha dentro de los planes de adquisiciones, la contratación de los servicios profesionales para la realización de los cálculos actuariales de los beneficios a empleador a largo plazo, de manera que se reconozca este concepto en los estados financieros.

La necesidad de elaborar el cálculo actuarial para la vigencia 2022 de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, surge en cumplimiento de la obligación legal contenida en la Resolución CGN No. 533 de 2015 y sus modificatorias, “Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y del cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público, la cual establece en el numeral 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, Capítulo II PASIVOS, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, así:

“5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio. ...

5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo

5.3.1. Reconocimiento

28. Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

5.3.2. Medición



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

34 El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

35 Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.”

Para atender los requerimientos legales relacionados, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva debe adelantar el cálculo actuarial de los beneficios a empleados a largo plazo según los conceptos definidos como tal en la Política contable del Ministerio de Defensa Nacional No. 3 Beneficios a Empleados (adoptadas con la Resolución MDN No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017 y sus modificaciones), así:

- a) Beneficios a los Empleados a Largo Plazo
 - PRIMA DE ANTIGÜEDAD O SERVICIO
 - PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA
 - QUINQUENIOS
 - BONIFICACIÓN POR LICENCIAMIENTO
 - JINETAS DE BUENA CONDUCTA

El único beneficio a empleados a largo plazo que se reconoce en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de acuerdo con lo anterior es la prima de servicio, la cual es un incremento por antigüedad definido en el Decreto Ley 1214 de 1990, así:

ARTÍCULO 46. PRIMA DE SERVICIO. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, a partir de la fecha en que cumplan 15 años de servicios continuos o discontinuos como tales en el Ministerio de Defensa, en las Fuerzas Militares o en la Policía Nacional, tienen derecho a una prima mensual de servicio, que se liquidará sobre el sueldo básico, así:

A los quince (15) años, el diez por ciento (10%); por cada año que exceda de los quince (15), el uno por ciento (1%) más.

Por lo anterior, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, requiere contratar a una persona jurídica que realice la elaboración del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo con corte a 31 de diciembre de 2022, que certifique que ha realizado mínimo cinco contratos relacionados con el objeto de la presenta contratación y de acuerdo con las especificaciones que se describen más adelante.



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI

No aplica.

3. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, competencia asignada en la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, para realizar todo tipo de contratos sin consideración a la cuantía.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios Profesionales.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*" (...)

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 3." Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del Decreto 371 de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dichas condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación, se encuentran soportadas en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo técnico y en los argumentos expuestos en las



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

certificaciones expedidas por el área solicitante y la certificación del Grupo de Talento Humano.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) “Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión” del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

(...) 93.- *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal”.

Recientemente el Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia, 050012333000201300114301(13172016), 09/09/2021 unificó sentencia y estableció lo siguiente:

“(...) La autorización prevista en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios». No obstante lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos. En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompasa plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios(...).

6. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor contractual, la entidad consideró como variables el objeto y especificaciones de los servicios, la experiencia de la persona jurídica a contratar y la oferta presentada.

El valor estimado del contrato es hasta la suma de diez millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos (\$10.472.000) IVA incluido. El valor se estableció de conformidad con la oferta presentada por la empresa HABITUDES.

8. CRITERIOS JURÍDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

más favorable”, los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo que el factor de selección es la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que hace parte integral del presente estudio previo.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

Es necesario precisar que conforme lo ha establecido Colombia Compra Eficiente en el manual del mínima cuantía, en los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dado que concurre la modalidad de selección de mínima cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general³. 3. Ley 57 de 1887; Sentencia C-005-96 de la Corte Constitucional de enero 18 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Sentencia C-576-04 de junio 8 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otros fallos. 4. Numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 5. Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable⁴, con austeridad de tiempo, medios y gastos⁵. **En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.**¹

Por su parte el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece: “**ARTÍCULO 2°.** DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).” (Subrayado fuera de texto) A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone: “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden **contratar bajo la modalidad de contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**”

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector emitido por Colombia Compra Eficiente.

El Decreto reglamentario 1406 de 1999 define “(...) trabajador independiente a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria (...). Este quiere decir que los trabajadores independientes cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

En virtud de la celebración de contratos de prestación de servicios, existen 2 tipos de contratos, uno profesional y otro de apoyo a la gestión. La diferencia entre ellos radica esencialmente en el requisito indispensable de contar con un título profesional para el primer tipo, para el contrato de apoyo a la gestión no será necesario acreditar este requisito.

El sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere a personas jurídicas integradas por profesionales interdisciplinarios que prestan sus servicios de asesorías especialmente en el derecho tributario, contabilidad y temas financieros. Los contratistas que prestan servicios de asesorías en Colombia, tienen como propósito asegurar que la administración tributaria se realice conforme la Ley lo establece.

Para su escogencia, la entidad tuvo en cuenta el perfil de **HABITUDES**, logrando evidenciar que posee el equipo humano y la experiencia que requiere la entidad para cumplir a cabalidad el objeto a contratar.

Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, corresponde a:



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84110000	84111500	Servicios Contables

Es así que el sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de aquellas personas que realizan actividades profesionales para satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa, que implican conocimiento profesional especializados y que contribuyen en el desarrollo de las funciones que debe realizar esta dependencia para el cumplimiento de sus objetivos.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1955 de 2019	Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022
Ley 1437 de 2011	Por medio del Cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Desde la perspectiva legal la empresa **HABITUDES y su representante legal** no tiene inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo a la entrega del servicio, en razón a que la actividad corresponde a un servicio puntual con un resultado definido el cual debe quedar plasmado en los informes relacionados en las especificaciones técnicas.

10. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. El equipo que realiza el cálculo actuarial de la dependencia debe estar conformado como mínimo por:



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- a. Un (1) actuario principal, miembro de número de la Asociación Colombiana de Actuarios, asociado de la Sociedad de Actuarios (Society Of Actuaries), con posgrado o maestría en actuarial o estadística y que cuente con más de 5 años de experiencia.
- b. Un (1) profesional en ingeniería, matemática o economía con postgrado en actuarial o miembro asociado de la Asociación Colombiana de Actuarios o mínimo dos certificados de la Society of Actuaries (SOA), y con experiencia de tres o más años en cálculos actuariales.
- c. Un (1) profesional en ingeniería, matemática o economía, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año.

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal de profesionales requeridos para la contratación, donde se demuestre la experiencia de cada uno.

2. El firmante del informe debe acreditar que hace parte de una Asociación Colombiana de Actuarios.
3. Realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022. Para tal, en lo posible y si el contratista lo estima conveniente, mantendrá la metodología utilizada para el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2021.
4. Revisar y validar la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2022.
5. Elaboración y presentación de la metodología del cálculo actuarial 2022 incluyendo el diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores y contingencias relacionadas con el personal activo; descripción de criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado; descripción completa de la formulación actuarial aplicada para los beneficios a empleados a largo plazo; y consignación de las bases técnicas IPC, interés técnico, tasa de descuento y tablas de mortalidad vigentes. Así como, de las metodologías y formulaciones aplicadas para el cálculo actuarial de los gastos de inhumación y de los aportes a seguridad social en salud. bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capítulo II. Pasivos, numeral 5.3. Beneficios a empleados a largo plazo y su medición.
6. Presentar el informe del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2022 del pasivo de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capítulo II. Pasivos, numeral 5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo y su medición.
7. Las valoraciones actuariales documentadas en el informe final deben elaborarse siguiendo los



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

estándares profesionales de práctica internacional propuestos por la Asociación Actuarial Internacional y la Asociación Colombiana de Actuarios.

8. Presentar y entregar informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia de acuerdo con lo acordado con el Supervisor del contrato.
9. Recibir, estudiar y dar respuesta a las observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan al contratante o alguna parte interesada.
10. Realizar ajustes de ser necesarios a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas.
11. Presentar y sustentar el informe final de resultados de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por el profesional especialista en actuaría.
12. Realizar el tratamiento contable y las revelaciones financieras de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia. Presentar y sustentar estos informes contables que se requiere sean previamente avalados y validados por el profesional en contaduría.
13. Presentar y sustentar los resultados de los cálculos actuariales a 31 diciembre 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contaduría General de la Nación, en caso de que lo requieran estas entidades.
14. Presentar y entregar el informe de cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo a más tardar el día 7 de diciembre de 2022, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la dependencia.
15. Realizar una capacitación al personal de la dependencia sobre cálculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno.
16. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.
17. Asignar para la ejecución del contrato el personal profesional requerido, el cual debe contar con altas calidades académicas, de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.
18. Asistir a las reuniones que programe el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, que tengan relación con cálculo actuarial.



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

19. Mantener y guardar la debida reserva confidencial de la información obtenida de la Entidad en relación con las actividades desarrolladas en la auditoria de seguimiento y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo.
20. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del futuro contrato.
21. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.

7. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden encomendarse a determinadas personas y pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa, con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior se establece como único factor de selección la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

HABITUDES es una empresa de consultoría analítica que ofrece servicios actuariales, con más de 20 años de experiencia en proyectos de consultoría actuarial para empresas y aseguradoras. Entre sus servicios ofrecen:

- Revisión de reservas (metodología o Actuario "Front").
- Modelos de tarificación y elaboración de Notas Técnicas.
- Función Actuarial.
- Actuario Responsable.
- Valoraciones actuariales.
- Revisión y rediseño de Beneficios.
- Revisión de pliego de peticiones en negociaciones sindicales.
- Due Diligence de fusiones y adquisiciones, respecto de beneficios a empleados y Seguridad Social.
- Plan complementario de pensiones.
- Consultoría individual.
- Planeación para el retiro.

HABITUDES cuenta con un equipo de trabajo integral con experiencia en Actuaría, en el que se encuentra un profesional en Física e Ingeniería Electrónica, con Maestría en Investigación de Operaciones y Estadística, y con credenciales como actuario a nivel nacional e internacional; un Economista y un Matemático.

Adicionalmente, HABITUDES tiene experiencia de más de 20 años realizando valoraciones actuariales en empresas públicas y privadas, un conocimiento certificado en estándares internacionales, y el actuario firmante pertenece a la *Society of Actuaries (SOA)*, es *Fellow* de la "*Conference of Consulting Actuaries*" y miembro de la "*Asociación Colombiana de Actuarios*".



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Experiencia Laboral del contratista:

ENTIDAD – EMPRESA CONTRATANTE	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL Y FUNCIONES/ACTIVIDADES/ OBLIGACIONES	FECHA INICIO – TERMINACIÓN
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Prestación de los servicios profesionales para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación del Fondo Rotatorio de la Policía a la fecha de corte a 31 de diciembre de 2021 y costo proyectado para el año fiscal 2022.	26.11.2021 – 15.12.2021
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Prestación de servicios para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación del Fondo Rotatorio de la Policía a la fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 y costo proyectado para el año fiscal 2021.	17.12.2020 – 28.12.2020
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN SA ESP	Valoración actuarial a 31-Dic-2021 bajo Normas Internacionales Contables para el Sector Público (NISCP), del beneficio de pensiones de jubilación.	* 26.11.2021 – 15.12.2021
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	Cálculo de la valoración actuarial de prima de antigüedad (quinquenio) bajo normas contables internacionales a 31-Dic-2019 y 31-Dic-2020, dentro de los requerimientos contables de la norma NIC-19.	No incluye fechas.
AGUAS DE BARRANCABERMEJA	Valoración actuarial de prima de antigüedad bajo normas IFRS a 31-DIC-2021.	18-11-2021 – 22.12.2021

*La certificación no especifica fecha de inicio o fecha fin, la información se toma de la comunicación firmada por el representante legal de la empresa.



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

Riesgos técnicos

N°	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Bajo desempeño del recurso humano del contratista.	Hecho de la cosa.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Deficiencia en la calidad de los servicios profesionales prestados por el personal contratado por el contratista, incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados, interrupción de la operación.	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presente por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	4	2
Valoración del riesgo	7	5
Categoría	Alto	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

			información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	2	2
	Impacto	2	2
	Valoración del Riesgo	4	4
	Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		DIVRI - Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante los informes de supervisión que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.	Revisión documentación para contrato. Seguimiento a la ejecución.
	Periodicidad ¿cuándo?	Durante la evaluación técnica.	Supervisión



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Riesgos Jurídicos

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumple con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato

Riesgos económicos-financieros



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible inicio de Trámites administrativos por detrimento patrimonial	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución contractual	En la ocurrencia del hecho

Dentro del proceso de contratación no se avizoran riesgos, sin embargo, para la ejecución contractual se hace necesario que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la aceptación de la oferta, el Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II **la Garantía de Cumplimiento**, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI NIT. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

C. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la expedición del registro presupuestal previa aprobación de la garantía de cumplimiento y hasta el 9 de diciembre de 2022.

Productos a entregar y plazos:

- Noviembre 25 de 2022: Presentación y entrega de informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia.
- Diciembre 7 de 2022: Presentación y entrega el informe de cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la dependencia.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

- A) Mensual _____, bimensual_____, trimestral_____, semestral _____.
- B) Por servicio o producto entregado _____.
- C) Un único pago al finalizar el contrato X .

El valor del contrato se pagará por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería Principal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato a la finalización y entrega del último informe**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: Factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado”, **en caso que el**



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

12. PLAN DE COMPRAS Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Plan de Compras No. 56-22 MDN-DVRI del 24 de octubre de 2022

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- A. Oferta De Servicios.
- B. Hoja De Vida SIGEP
- C. Hoja de vida del personal que pone a disposición la empresa
- D. Fotocopia De Cédula De Ciudadanía del representante legal
- E. Declaración De Bienes Y Rentas SIGEP del representante legal
- F. Documentos Académicos del personal que pone a disposición la empresa
- G. Documentos De Experiencia del personal que pone a disposición la empresa
- H. Rut Con Fecha De Generación No Mayor A 15 días hábiles.
- I. Fotocopia De Libreta Militar (Menores De 50 Años) del representante legal
- J. Certificación Bancaria.
- K. Certificado de estar al día con los aportes en seguridad social y aportes parafiscales.
- L. Manifestación sobre la existencia de otros contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
- M. Declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de interés



Libertad y Orden

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

14. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022.	\$10.472.000

Bogotá, 24 de octubre de 2022

MARCELA BERNAL CAVIRIA

Servidora Grupo Administrativo y Financiero